

- 3º Faltar tres o más días durante un periodo de 30 días, sin causa que lo justifique.
- 4º. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier lugar donde éste se desarrolle.
- 5º. La realización de actividades profesionales que incurran en la incompatibilidad profesional detallada en el Artículo 8 del presente Convenio.
- 6º. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios útiles, herramientas o vehículos de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.
- 7º. El hurto de los productos que comercialice la Empresa, la cooperación o complicidad con el mismo.
- 8º. Cuando de forma dolosa se haga desaparecer, inutilice, destroce o cause desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, materiales, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.
- 9º. La embriaguez habitual o toxicomanía, si repercute negativamente en el trabajo.
- 10º. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa.
- 11º. Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada o falsificar o tergiversar datos o documentos.
- 12º. La extracción y/o manipulación de datos y/o revelación de información procedente de los ordenadores de la Empresa, de forma no autorizada.
- 13º. Dedicarse a actividades contrarias a los intereses de la Empresa o que pudieren incidir en desdoro o menoscabo del buen nombre o imagen de la misma.
- 14º. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes, compañeros de trabajo y subordinados o a sus familiares, como consecuencia de la relación laboral.
- 15º. Causar accidente grave por negligencias o imprudencias inexcusables.
- 16º. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.